



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad



Firmado digitalmente por:
CORZO PORTOCARRERO
William FAU 20473400473 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2023 17:52:23-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0001-2023-MTPE/24.2.1.3

Lima, 10 de enero del 2023



Firmado digitalmente por :
RAMOS MACAVILCA Luz Maria
FAU 20473400473 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/01/2023 17:59:00-0500

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por el Asistente Administrativo de Almacén del Área de Abastecimiento; el Informe N°0012-2022-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorando N°0004-2023-MTPE/24.2.1.1 de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que la componen;

Que, asimismo el artículo 11° del citado Decreto, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones, y (iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; señalando en el artículo 20° que el componente de “Administración de Bienes” comprende las siguientes actividades: (i) El almacenamiento de bienes muebles, (ii) la distribución, (iii) el mantenimiento, y la (iv) disposición final;

Que, mediante el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) ejerce la función entre otras, de regular la gestión y disposición de los bienes



www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ CAMAN CARMEN
Katherine FAU 20473400473 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/01/2023 18:10:29-0500



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

muebles e inmuebles; además en el numeral 2° del artículo 4° del mismo Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01-“Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles” que regula los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; la cual tiene alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero referidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 50° de la acotada Directiva, señala que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja; además, en su artículo 51° se establece, entre otros, como causal de baja de los bienes muebles, **(i) La excedencia**: Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados.(...);

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 52°, corresponde al responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, la elaboración y presentación del informe técnico solicitando la baja de los bienes muebles a la Oficina General de Administración, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes;

Que, mediante Informe N°001-2022-PNPE-UA-ABAS-MAFT, de fecha 25 de octubre de 2022, el Sr. Miguel Ángel Frías Timoteo, Asistente Administrativo de Almacén, informa que de la revisión realizada a los bienes de existencia que se encuentran en custodia en el almacén central del Programa Nacional para la Empleabilidad, se ha detectado que existen veintiún (21) ítems de existencias que no han tenido movimiento por más de un (1) año, por un valor de S/ 43,992.25, recomendando al área de Abastecimiento, remitir dicha información a las áreas usuarias, a fin de que evalúen los bienes de existencias que les corresponda e indiquen las acciones a seguir, acorde a lo establecido en el inciso b) del Artículo 7 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles” aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF754.01;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MTPE/24.2.1.3.3 de fecha 05 de enero de 2023, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, concluye declarar procedente realizar el trámite de **baja de ciento veinte (120) bienes muebles (13 ítems) por la causal Excedencia**, ubicados en el Almacén Central del

Programa Nacional para la Empleabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Memorando de vistos, considera viable emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de ciento veinte (120) bienes muebles (13 ítems), por la causal Excedencia, los mismos que se encuentran ubicados en el Almacén Central del Programa Nacional para la Empleabilidad, por un valor neto total de S/ 38,405.89 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cinco con 89/100 soles); acorde a lo establecido en la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”;

Con los visados del Área de Abastecimiento, la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; Decreto Legislativo N° 1278, Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la baja de de ciento veinte (120) bienes muebles por la causal Excedencia, ubicados en el Almacén Central del Programa Nacional para la Empleabilidad, por un valor neto total de S/ 38,405.89 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cinco con 89/100 soles), conforme se detalla en el cuadro resumen contable; y, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

RESUMEN CONTABLE

ITEM	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO (S/)
1	1301.050101	REPUESTOS Y ACCESORIOS	98	24,963.26
2	1301.050102	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	22	13,442.63
TOTALES			120	38,405.89

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Contabilidad y al Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, ejecuten el registro de baja contable de los bienes muebles que se detallan en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Viceministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

Programa Nacional
para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Abastecimiento continúe con los actos de disposición final conforme a lo establecido en la normativa vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA
Gerente de la Unidad de Administración
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I- 002504-2023





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional para la Empleabilidad



Firmado digitalmente por: CORZO PORTOCARRERO Willian FAU 20473400473 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10/01/2023 17:52:33-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

ANEXO 1
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0001-2023-MTPE/24.2.1.3

Table with 8 columns: N°, COD. SIGA, CUENTA, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MONTO UNITARIO, MONTO TOTAL. It lists 13 items of office supplies like ink and toner with their respective quantities and costs, ending with a total amount of S/ 38,405.90.

HR I- 002504-2023

